

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 0900
Radicación: 76 130 40 89 001 2020-00175-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: EDGAR SALAS CASTILLO, CC. 6.223.151
Apoderado: Dr. GUILLERMO LEON BRAND
guillermoleonbrand@hotmail.com
Demandante: **SAMAIRA ESCOBAR RENGIFO**, con C.C. 66.877.635
Ciudad y fecha Candelaria (V), julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Arrima el apoderado judicial de la parte demandante vía electrónica el día 28 de marzo del presente año, memorial indicando que la demandada conoce el auto mandamiento de pago de la demanda referida y renuncia a formular excepciones. Así mismo solicita conjuntamente con la demandada suspender el trámite del proceso por un término de tres (03) años.

Atendiendo lo anterior y como quiera que, revisado el memorial mencionado, observa la instancia que el mismo se encuentra debidamente suscrito por la señora SAMAIRA ESCOBAR RENGIFO y el Apoderado de la parte demandante, se tendrá notificada por conducta concluyente tal y como reza el artículo 301 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA-VALLE**,

R E S U E L V E:

PRIMERO. – TENGASE por notificada por conducta concluyente a la señora SAMAIRA ESCOBAR RENGIFO, CC. 66.877.635 surtiendo los mismos efectos de la notificación personal.

SEGUNDO. – SUSPENDER por el término de TRES (03) AÑOS a partir de la fecha el presente trámite ejecutivo, el cual debe reanudarse el día 27 de julio de 2025, salvo disposición contraria a petición de parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2baafe1d369ef2a8b9f3c6c15360224d8198672d7d4bdbd7f5e339064cf4e649**

Documento generado en 28/07/2022 12:22:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>